Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO Nº 28/2013

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 08 días del mes de julio del año dos mil trece, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **INDUCLOR S.R.L.** con **RUC. N° 80004743-5** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a José Domingo González Almada, con C.I. 577.995 domiciliado/a en Trebol 9008 casi Vencedores del Chaco – Lambaré - Paraguay, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 443/2013 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 306/2013 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP-UNA contrata a la empresa **INDUCLOR S.R.L.,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para la "Adquisición de elementos e Insumos de Limpieza" que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Presentación	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cant. Min.	Cant .Max	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Procedencia	Marca	Precio Minimo Total (Precio unitario por Cantidad)	Precio Maximo Total (Precio unitario por Cantidad)
11	Esponjas con cobertura	Unidad	Esponja poliuretano (lado amarillo) y fibra sintetica (lado verde) abrasiva.110mmx75mmx20mm	unidad	100	200	**720**	paraguaya	ondina	72.000	144.000
20	Palo repasador de pisos	Unidad	Con mango de metal forrado de plastico y estremo repasador de goma de 40 cm de ancho.	unidad	10	20	**2.964**	paraguaya	ondina	29.640	59.280
22	Trapo rejillas	Unidad	Algodón 40x40	unidad	50	100	**1.212**	paraguaya	ondina	60.600	121.200
23	Virulana	Paquete de 8 Unidades	lana de acero de 50 gr. Para limpieza de utensilios de cocina.	unidad	200	400	**672**	paraguaya	ondina	134.400	268.800
TOTALES										**296.640**	**593.280**

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de G. 296.640 (Guaraníes, doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta) y un monto máximo de G. 593.280.- (Guaraníes, quinientos noventa y tres mil doscientos ochenta). Las condiciones de pago: Una vez emitido el código de contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los **15 días hábiles** a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el **340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos** con un saldo presupuestario de Gs. 195.494.305.- que corresponde al Tipo de Presupuesto 1 ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 251512, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2013 es de Gs.50.000.000 y la asignación para el ejercicio del 2014 es de 70.000.000. El pago correspondiente al año 2013 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, y el pago correspondiente al año 2014 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2014 una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia hasta el 08 de julio del 2014. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes o realización de servicios será a más tardar dentro de los 3 (tres) días, Tres (3) días, corridos contados a partir de la entrega de la orden de compra a los oferentes adjudicados, que será emitida una vez firmado el contrato.

El lugar de entrega es en el Departamento de Almacén de la Facultad Politécnica U.N.A.

Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 17:30 hs y Martes y Jueves de 12:30 hs a 17:30 hs. ----------

INDUCLOR S.R.L.

José Domingo González Almada
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 12.84

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Hilda F. Caballero Álvarez.----------

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Dónde.
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.---------- ----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.-------- ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ ALMADA
CONTRATADO
INDUCLOR S.A.

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ★ FACULTAD POLITÉCNICA ★ 1979 Sub-Unidad de Contrataciones